



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA 30 de octubre de 2008

VISTO: Los expedientes expedientes N° 3251/07 -MO- caratulado “SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA ESC. N° 16 PINTURA INTEGRAL INTERIOR” y Expediente Letra TCP 473/07 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: “S/ Investigación Adecuación de Desagües Cloacales Escuela 15 Ush (Ref. Exp 1914-MO-07) N° 1914-MO-07 del Registro de la Gobernación de la provincia caratulado: “Secretaria de Infraestructura y Emergencia Escuela N° 15- Adecuación Desagües Cloacales” y

CONSIDERANDO:

Que el primero de ellos se origina mediante acta de constatación TCP N° 546/07 ADM. CENTRAL del 29 de junio de 2007 (fs 41, 42, 43) el Auditor Fiscal Jorge Fernando Espeche y el Auditor Carlos Alberto Vertedor, labraron acta observando diversos incumplimientos formales en la tramitación de la contratación realizada por la Secretaria de Infraestructura y Emergencia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para pintura integral interior de la Escuela N° 16, por un monto de \$ 135.586,05, contratada con la empresa Castro Construcciones, de Ferreti, Jorge Alberto, conforme surge de la Orden de Servicio N° 296/07 (fs 50) por el monto antes descripto, abonado el 100% conforme orden de libramiento que obra a fs 57 y 65 del presente expediente.

Que fs 70/ 74 se agrega el informe N° 059/08 del 7 de marzo de 2008 del Arquitecto Rodolfo Rojas, en el cual dice que según informe técnico de la profesional contratada interviniente, los trabajos se habrían ejecutado de manera parcial donde se habrían pintado 3.395,45 m2 menos que lo contratado (fs 73), resultando un presunto perjuicio fiscal en la suma de \$ 83.787,38.

Que se encuentra agregado en el expediente el libramiento por la suma de \$ 63.047,52 (fs57) y el libramiento por la suma \$ 65.081,30 (fs 65), habiendo sido aprobado el gasto mediante Resolución Secretaría . Infra. y EM N° 033/07 del 17 de julio de 2007 (fs 77) y reconocido en el artículo segundo de la mentada resolución, el pago efectuado mediante orden de pago N° 2515 y libramiento N° 4697 y orden de pago N° 6998 y libramiento N° 8140 a la empresa “Castro Construcciones” como también el acta de recepción definitiva de obra.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Que en la nota interna N° 1495/08 el Secretario Contable del TCP sostiene que de conformidad con la verificación realizada por el profesional contratado por el Tribunal de Cuentas, el Profesional Técnico y Auditor Contable han determinado un presunto perjuicio fiscal de \$ 83.787,38, según lo expresado en el informe N° 059/08 de fs 70/71 y Nota interna N° 121/08 adjunto a fs 75/76 toda vez que los trabajos no fueron ejecutados en su totalidad y que el contratista ha percibido en su totalidad.

A su vez sostiene que del análisis de la documental resultarían en principio responsables del presunto perjuicio fiscal, el Sr. Omar Deluca, entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos, el Sr. Omar Colombrera, entonces Secretario de Infraestructura y Emergencia, por ser ambos responsables de la tramitaciones efectuadas en el marco de las construcciones, reparaciones y refacciones llevadas a cabo en los edificios educativos de la Provincia para el ciclo lectivo 2007 encuadradas en la Resolución MOySP N° 26/07, obviando la normativa vigente en materia de contrataciones, como también el Sr. Antonio Ghiglione, entonces jefe de Departamento de Inspecciones y Emergencia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por certificar la correcta ejecución de los trabajos contratados, conforme lo expresa el certificado de Final de Obra.

Que de la lectura de las actuaciones se verifica que la Empresa contratada " ha percibido la totalidad del monto contratado (\$ 135.586,05) como también se habría constatado la incompleta ejecución de la totalidad de los trabajos contratados, precediéndose a valorizar los realmente ejecutados por un monto de \$ 51.798,67 (fs71) surgiendo en consecuencia un presunto perjuicio fiscal en la suma de \$ 83.787,38.

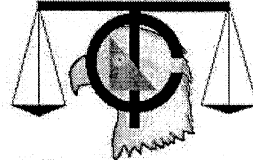
Que dicho presunto perjuicio habría sido producto del accionar derivado de la actuación no solamente del contratista Sr. Jorge Alberto Ferreti, sino también del Sr. Ghiglione Antonio, quien en su calidad de Jefe del Departamento de Inspecciones y Emergencia del Ministerio de Obras y Servicios Publico (fs 54) certifica la correcta terminación en ejecución de los trabajos encomendados, permitiendo al contratista el cobro de la totalidad de la suma contratada por \$ 135.586,05,

Que en principio dicha acta de recepción definitiva de obra contendría una afirmación que no sería reflejo de la real obra llevada adelante por el Contratista, y en dicho contexto se presentaron las facturas para el cobro de una obra como terminada en su totalidad cuando, como se habría corroborado, no era tal.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que por otra parte en relación a **Expediente Letra TCP 473/07** y su agregado N° 1914-MO-07 del Registro de la Gobernación surge mediante Informe N° 438/07 (fs. 57/59 - Expte. 1914) el Auditor Víctor Hugo Ortega quien señala que la documentación técnica obrante en el expediente no responde al marco legal (Ley N° 13064), observando además detalles de incorrecta ejecución de la obra, falta de terminaciones y trabajos inconclusos, concluyendo en la existencia de un presunto perjuicio fiscal de \$ 17.920,80.-

Que, la Prosecretaría Contable mediante Nota Interna N° 976/07 (fs. 63/64 - Expte. 1914) destaca que conforme surge de la verificación realizada por el Auditor Técnico, los trabajos contratados a la Empresa Speed Construcciones no fueron totalmente ejecutados, situación por la cual no debieron ser recibidos por parte de la administración, ni labrarse el Acta de Final de Obra, toda vez que algunos ítems contratados no fueron ejecutados y otros no lo fueron conforme lo solicitado. Por ello, remite las actuaciones a fin de perseguir el recupero del presunto perjuicio fiscal de \$ 17.290,80, señalando como presuntos responsables del mismo el Sr. Antonio Ghiglione, Jefe de Departamento de Inspecciones y Emergencia del M.O. y S.P., quien elaboró el Informe Técnico N° 187/07 y certificó la correcta ejecución de los trabajos contratados, el Sr. Osvaldo Colombera, Secretario de Infraestructura y Emergencia M.O. y S.P. y el Sr. Omar Deluca, Ministro de Obras y Servicios Públicos, responsables de las tramitaciones efectuadas en el marco de las construcciones, reparaciones y refacciones llevadas a cabo en los edificios educativos de la Provincia para el ciclo escolar 2007.-

Que en consecuencia, se observa en los expedientes que se habrían realizado maniobras fraudulentas cuyo único perjudicado fue el Estado Provincial, maniobras éstas, que podría constituir delito por lo que se debería realizar la denuncia ante la Fiscalía Penal en turno, para que proceda con el requerimiento de instrucción de estimarlo procedente.

Que el Tribunal de Cuentas es competente en razón de lo establecido en los artículos 1, 26 ss y cc de la Ley Provincial 50.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

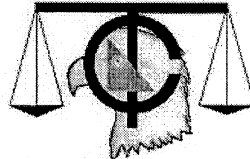
RESUELVE

*M* ARTICULO 1º: DISPONER que el Tribunal de Cuentas formule denuncia penal ante la Fiscalía en turno, contra los presuntos responsables que con su accionar habrían permitido que se abone el monto total contratado, cuando no se habría

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

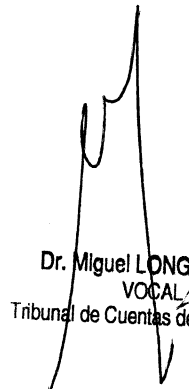
efectivamente realizado la totalidad de la obra, adjuntando los originales y reservando una copia certificada de las actuaciones para este Tribunal de Cuentas.

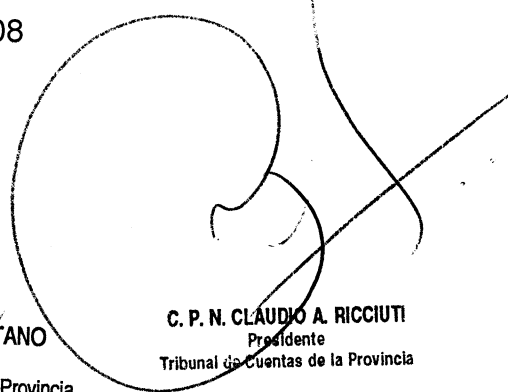
ARTICULO 2º: DAR INTERVENCION a la Secretaria Legal a efectos que elaboré el proyecto de denuncia circunstanciada con los elementos agregados en los expedientes.

ARTICULO 3º REGISTRAR, notificar a la Secretaria Legal a los efectos indicados en el artículo 2º con la remisión de las actuaciones, cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA Nº 169 /2008

  
C. P. Luis Alberto CABALLERO  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia